



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 057-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, julio 31 del 2024

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTOS:

La Solicitud con SISGEDO N°2675869/1577615, de fecha 17 de junio de 2024, Informe N° 028-2024-GRP-GGR-DGA/DRH-NRHC, de fecha 01 de julio del 2024, Informe N° 065-2023-GRP-GGR-DGA-DRH/UR, de fecha 03 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo dispuesto por la constitución política del estado, capítulo XIV título IV de la ley N° 27680-ley de forma constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la ley N° 27867-ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias; "los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuyo finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, a través de la Solicitud con SISGEDO N°2675869/1577615, de fecha 17 de junio de 2024, el ex Gerente General Regional, el Sr. **Oscar Segundo CERVERA BERAUN**, en su condición como Ex funcionario Público, bajo el régimen regulado N°30057, Ley de Servicio Civil, solicita el pago de vacaciones truncas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero de 2023, **RESUELVE** en su Artículo Segundo, **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Ing. Zootecnista Oscar Segundo CERVERA BERAUN**, como Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, bajo el Decreto Legislativo 276, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N°262-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de marzo de 2023, se dispuso la **INCORPORACION** del Ingeniero Zootecnista Oscar Segundo CERVERA BERAUN, al régimen de la **ley N°30057-Ley de Servicio Civil**, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, **así mismo en el Artículo Cuarto, DEJAR SIN EFECTO respecto a la VINCULACION con el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;**

Que, mediante Memorando N° 01423-2023-G.R.P./GOB, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobernador Regional, ordena elaborar la Resolución Ejecutiva Regional, **RATIFICANDO** al Ing. Oscar Segundo CERVERA BERAUN, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, con el propósito de continuar con las acciones administrativas de la indicada Gerencia;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero de 2024, **RESUELVE** en su Artículo Primero, **RATIFICAR** a partir de la fecha, la vinculación del **Ing. Oscar Segundo CERVERA BERAUN**, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, **bajo el régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil;**

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N°227-2024-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2024, **RESUELVE** en su Artículo Primero: **DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACION** del Ingeniero Zootecnista Oscar Segundo CERVERA BERAUN, como Gerente General Regional de Pasco, designado mediante Resolución



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 057-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Ejecutiva Regional N°001-2023-G.R.P./GOB de fecha 03 de enero de 2023, y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°009-2024-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2024, agradeciéndole sus servicios prestados;

Que, según el Art. 25° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". Entendiéndose, que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada. Así mismo según la ley de servicio civil ley 30057, prescribe en el literal c) Vacaciones, entrega económica por el derecho vacacional, del artículo 31°compensación económica, respectivamente en el numeral 31.2, prescribe la compensación económica las vacaciones y los aguinaldos son equivalentes al pago mensual;

Que, en concordancia con el marco del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil - aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM, que prescribe en el artículo 142, entrega económica vacacional, Los servidores civiles tienen derecho a percibir una entrega económica con motivo del goce del descanso vacacional, en sustitución y por un monto equivalente al que le correspondería percibir mensualmente por concepto de valorizaciones principal y ajustada y, si correspondiera, valorización priorizada. Se abona en la oportunidad de pago de la compensación económica mensual

Que, al respecto en el Artículo 235, normas especiales para los funcionarios, prescribe (...) literal b) Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día, con excepción de los días de libre disponibilidad, los cuales pueden ser dispuestos en periodos no menores de media jornada de trabajo, para la realización de actividades personales y antes de cumplir el año y récord vacacional, siempre y cuando se cuente o se haya generado días equivalentes al número de días a utilizar.

Que, mediante al informe N°0028-2024-GRP-GGR-DGA/DRH-NRHC, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la responsable Bach. Noemi Ruth HURTADO CARLOS, Técnico en Escalafón y Control Personal, de la Dirección de Recursos Humanos, efectúa la compensación vacacional para el pago de vacaciones truncas y no gozadas, correspondiente al periodo comprendido desde 01 de abril del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, alcanzando un récord laboral de un (01) año y 2 meses, el ex servidor Ing. Oscar Segundo CERVERA BERAUN, derecho reconocido por la LEY DE SERVICIO CIVIL, Ley 30057, según en el literal c) Vacaciones, entrega económica por el derecho vacacional, del artículo 31°compensación económica, respectivamente en el numeral 31.2, prescribe la compensación económica las vacaciones y los aguinaldos son equivalentes al pago mensual;

PERIODO VACACIONAL	2023
GOZADAS FISICAMENTE	00 DIAS
PENDIENTES DE USO FISICO	30 DIAS

Que, de conformidad al Informe N°065-2024-GRP-GGR-DGA-DRH/UR, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Especialista Administrativo I, Mg. Raúl Carlos TORRES VILCA, remite cálculo de Compensación vacacional y/o vacaciones truncas: del Ex Funcionario Público bajo la modalidad de la Ley N°30057 LEY DE SERVICIO CIVIL, el Sr. Oscar Segundo CERVERA BERAUN. Se efectúa el cálculo en base a la última remuneración percibida por el trabajador, considerando los meses y días efectivamente prestados. Periodos de vacaciones truncas acumulados: un (01) año y 2 meses;

DEPENDENCIA	GERENCIA GENERAL REGIONAL
CARGO	GERENTE GENERAL REGIONAL
ULTIMA REMUNERACIÓN	S/14,102.21
AÑOS (01)	14,102.21*1=14,102.21
MESES (02)	FORMULA ASIGNADA: (14,102.21/12)*2=2,350.37
AGUINALDO TRUNCO POR FIESTAS PATRIAS	FORMULA ASIGNADA: (14,102.21/3)*2=9,401.47
SUB TOTAL	14,102.21+2,350.37+9,401.47=25,854.05
MONTO ASIGNADO	S/25,854.05

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas prescrito en el artículo 55°, literal (S) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.PASCO/CR y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR LA COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS al Ing, Zootecnista Oscar Segundo CERVERA BERAUN, Ex Funcionario Público del Gobierno Regional de Pasco, bajo modalidad de la Ley N°30057, LEY DE SERVICIO CIVIL, como Gerente General Regional, el pago por el monto



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 057-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

de S/25,854.05 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES)
correspondiente a un (01) año y 2 meses de labor, aguinaldo de fiestas patrias y los descuento de ley: AFP INTEGRAL
Retención de 5° Categoría, en base a los documentos de visto y fundamentos expuestos en los considerandos.

DEPENDENCIA	GERENCIA GENERAL REGIONAL
CARGO	GERENTE GENERAL REGIONAL
ULTIMA REMUNERACIÓN	S/14,102.21
AÑOS (01)	14.102.21*1= 14,102.21
MESES (02)	FORMULA ASIGNADA: (14,102.21/12)*2= 2,350.37
AGUINALDO TRUNCO POR FIESTAS PATRIAS	FORMULA ASIGNADA: (14,102.21/3)*2= 9,401.47
SUB TOTAL	14.102.21+2,350.37+9,401.47=25,854.05
MONTO ASIGNADO	S/25,854.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución se afectarán a las específicas de gasto: 2.1.4.1.1.6.(Vacaciones Truncas), 21.19.12 (Gratificaciones)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla y trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

Unidos GOBIERNO REGIONAL PASCO
para el Perú

Ab. JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cc
Archivo
U. Rem
ESC
JLCVERH

SIGEDO
Reg. Doc.: 02720012
Reg. Exp.: 01577615